



JUSTRAC
JUSTICE SECTOR TRAINING, RESEARCH
& COORDINATION PROGRAM

*Transicionando al Modelo Acusatorio:
Discutiendo los Retos para la Educación y Capacitación Jurídica en América Latina*

Un Simposio de Capacitación, Investigación y Coordinación del Sector Justicia (JUSTRAC)

JUSTRAC es un Acuerdo de Cooperación entre la Colaboración para el Estados de Derecho de la Universidad de Carolina del Sur y la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Ejecución de la Ley del Departamento de Estados de los E.E.U.U.

Ciudad de Panamá, Panamá

Miércoles, 5 de Septiembre al Viernes 7 de Septiembre del 2018

INFORME FINAL

Diciembre 6, 2018

CONTENTS

Resumen Ejecutivo	i
Background	ii
Introducción	1
Desafíos	2
Resistencia al Cambio	2
Actores del Sector de Justicia	2
Educadores	2
Corrupción	3
Capacidad	3
Mora Judicial	3
Implementación de la Capacitación	4
Presupuesto y Planificación	4
Protección de los Derechos	4
Acceso a la Justicia	5
El acusado	5
Testigos y Víctimas	5
Confianza del Público	7
Rendición de cuentas	7
Transparencia y Participación Pública en el Sistema de Justicia	7
Los medios	8
Información Pública	8
Recommendaciones	9
Educación Legal al Nivel Universitario	9
Currículo:	9
Pedagogía:	9
Resistencia entre Instructores:	12
Evaluación:	13
Entrenamiento de Jueces y Fiscales	13
Entrenamiento para Abogados	14
Entrenamiento para Defensores Públicos:	14
Notas Finales	19
Apéndice: Agenda del Simposio	22

RESUMEN EJECUTIVO

Durante más de tres décadas muchos países latinoamericanos han introducido elementos del modelo "acusatorio" de justicia penal en el modelo "inquisitivo" preexistente, como parte esfuerzos más grandes para lograr una reforma judicial. Como resultado, los actores del sector de justicia han afrontado desafíos para comprender y adaptarse a los nuevos roles y responsabilidades, y las instituciones del sector de justicia han afrontado presiones que resultan de los vestigios del antiguo sistema y las expectativas del nuevo sistema. Los desafíos de adaptarse a los nuevos roles y responsabilidades, incluido el diseño y la entrega de la capacitación adecuada, han contribuido a la renuencia de algunos actores del sector de la justicia y educadores legales.

La corrupción arraigada también ha generado resistencia al cambio en algunos casos. Los problemas con la gestión de la carga de casos han provocado retrasos significativos y una mora judicial en la región. Los desafíos presupuestarios y de programación también han limitado el impacto de la capacitación. La transformación del sistema de justicia penal está íntimamente ligada con la consolidación de la democracia constitucional en la región, y los actores e instituciones del sector de la justicia enfrentan desafíos para garantizar el acceso a la justicia, así como para proteger los derechos de las víctimas, testigos y acusados.

La desconfianza persistente, así como los funcionarios ineficaces o corruptos, son un elemento de disuasión disuaden a algunas víctimas de reportar delitos. En algunos casos, el Estado no puede o no está dispuesto a brindar protección adecuada a las víctimas ni testigos. La gestión ineficiente de casos causa largas esperas antes de la judicialización de los casos tanto para las víctimas como para los acusados. En este contexto, la desconfianza pública del sistema de justicia penal se mantiene en gran parte de la región. Los datos de la opinión pública muestran que un número significativo de latinoamericanos carece de confianza en el sistema de justicia, y en un nivel aún más básico, muchos simplemente no entienden cómo funciona o se supone que funciona el sistema de justicia.

Sin embargo, en este sentido, ciertas características del modelo acusatorio, como los juicios públicos, la comparecencia personal de las víctimas y los acusados, han ayudado a construir un entendimiento mutuo y confianza entre los actores del sector de la justicia y aquellos a quienes sirven. En toda la región, existe un malentendido entre el entendimiento que tienen los actores del sector de la justicia de sus nuevos roles en el modelo acusatorio, y las representaciones que hacen los medios del nuevo sistema. En algunos casos, las instituciones del sector de la justicia utilizan canales coordinados y oficiales para comunicarse con los periodistas, a fin de estandarizar la información que proviene del poder judicial, pero la mayoría de los países de la región no tienen esa práctica. Así también, las instituciones del sector de la justicia en muchos países de la región no generan ni mantienen vigente información oficial y pública disponible sobre el sistema de justicia.

Los participantes del simposio se dividieron en tres grupos de trabajo, cada uno de los cuales participó en discusiones centradas en un área temática diferente ("Educación jurídica a nivel universitario", "Capacitación para jueces y fiscales" y "Capacitación para abogados"). Al final de este informe, aparece un conjunto de recomendaciones basadas en las discusiones de los Grupos de trabajo (37 recomendaciones en total). Las recomendaciones cubren una amplia gama de temas, como el diseño del plan de estudios de derecho en las universidades, la pedagogía, los incentivos profesionales para la

participación en la capacitación, la definición adecuada de roles para los diferentes actores del sector de la justicia en el proceso de capacitación, y otros.

BACKGROUND

Del 5 al 7 de septiembre de 2018, la Regla de Ley Colaborativa (ROLC) en la Universidad de Carolina del Sur y la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Cumplimiento de la Ley (INL) del Departamento de Estado de EE. UU. Celebraron la duodécima capacitación e investigación en el sector de la justicia. y el simposio del Programa de Coordinación (JUSTRAC) y el quinto simposio de JUSTRAC fuera de los Estados Unidos, en el Hotel Wyndham Panama Albrook Mall, Ciudad de Panamá, Panamá. El simposio, “Transición al modelo acusatorio: abordar los desafíos de la educación y capacitación legal en América Latina”, reunió a funcionarios de los gobiernos de Estados Unidos y extranjeros, académicos y profesionales del estado de derecho, todos los principales expertos en sus campos. En una serie de sesiones a puerta cerrada, los participantes discutieron la compleja red de desafíos que enfrenta la educación y capacitación legal en América Latina en el contexto de la implementación del modelo acusatorio de justicia penal. En las sesiones plenarias temáticas, los participantes discutieron temas como:

Proteger los derechos de las víctimas, testigos y acusados en el modelo acusatorio;

- Responsabilidad y transparencia de las instituciones del sector justicia;
- Voluntad política y resistencia al cambio en el proceso de transición;
- Los roles cambiantes de los actores en el sector de la justicia en el nuevo sistema; Y
- Innovaciones en la enseñanza y la formación en este contexto.

Este informe destaca los puntos seleccionados de discusión del simposio y detalla las recomendaciones de los Grupos de trabajo del simposio, que aparecen al final del informe. Los participantes se dividieron en grupos de trabajo que se centraron en temas específicos en sesiones individuales más pequeñas, y las recomendaciones se basan en las discusiones de esos grupos de trabajo. Las recomendaciones se agrupan ampliamente en torno a los temas de educación jurídica a nivel universitario, capacitación para jueces y fiscales y capacitación para abogados, y las recomendaciones se dividen en subtemas.

Todos los comentarios están fuera de registro y aparecen sin atribución. Consulte el Apéndice para obtener una copia del programa de simposios.

Este informe fue preparado por el coordinador de investigación de ROLC, Kiel Downey.

INTRODUCCIÓN

Durante más de tres décadas, los actores locales y los donantes internacionales han trabajado para reformar las instituciones del sector de la justicia en una variedad de países en toda América Latina, con miras a objetivos tales como promover la independencia judicial, mejorar la administración de justicia y garantizar la protección de los derechos humanos. mejorar el acceso a la justicia, entre otros.¹ Los esfuerzos de reforma se han centrado en gran medida en el apoyo a instituciones eficaces, responsables, transparentes y accesibles como una forma de abordar los problemas sistémicos arraigados en el pasado autoritario de la región.²

Como parte del esfuerzo de reforma más amplio, muchos países de la región introdujeron elementos del modelo "acusatorio" de justicia penal en el modelo "inquisitivo" preexistente,³ en un esfuerzo por apoyar los objetivos de reforma descritos anteriormente. Esos elementos incluyen, por ejemplo, procedimientos orales, una función más limitada para los jueces, la separación entre las funciones del fiscal y el juez para reforzar un proceso legal imparcial, la creación de instituciones sólidas y recursos para la defensa pública, y roles más proactivos para judicializar y defender estos casos en los tribunales, entre otros.⁴

Si bien los países de la región han implementado una variedad de reformas técnicas en este proceso, la transición del modelo inquisitorio al modelo acusatorio no es solo un proceso de cambio técnico. Más bien, representa un cambio de paradigma significativo que está conectado, entre otros factores, a la consolidación democrática, las percepciones públicas del sector de la justicia, los legados de corrupción e impunidad, el cambio de las culturas institucionales y la educación y capacitación para quienes trabajan dentro del nuevo sistema. Como resultado, en el proceso de reforma, las instituciones del sector de la justicia en la región han enfrentado una compleja combinación de presiones que resultan de los vestigios del antiguo sistema y las expectativas para el nuevo sistema.

En el centro de este proceso de cambio están los propios actores del sector de la justicia, como los jueces, los fiscales y los abogados defensores, y una reforma judicial exitosa requiere que comprendan, acepten y desempeñen sus nuevos roles en el nuevo sistema de justicia. Los actores locales y los donantes internacionales continúan apoyando los esfuerzos para capacitar y educar a los actores actuales y futuros del sector de la justicia en América Latina, pero dado el contexto complejo en el que se realizan esos esfuerzos, continúan enfrentando una compleja red de desafíos.

En las secciones que siguen, este documento proporciona una visión general de los desafíos clave que surgieron como factores comunes a lo largo de las discusiones del simposio. Específicamente, el documento examina la resistencia al cambio en el proceso de transición, las restricciones en la capacidad de los actores e instituciones del sector de justicia, los desafíos para garantizar la protección adecuada de los derechos bajo el modelo acusatorio y la confianza pública en el cambiante sector de la justicia.

Finalmente, el documento presenta una lista de recomendaciones, un total de 37, producida por los tres grupos de trabajo del simposio. Esas recomendaciones se agrupan en torno a tres temas separados: (1) educación jurídica a nivel universitario, (2) capacitación para jueces y fiscales, y (3) capacitación para abogados

Soporte fue provisto por el Departamento de Estado de EE. UU. Los puntos de vista expresados aquí no necesariamente reflejan los del departamento de Estado de EE. UU.

DESAFÍOS

Resistencia al Cambio

Los participantes del simposio describieron una serie de factores que contribuyen a la renuencia de los actores del sector de justicia, así como de los educadores jurídicos, que impiden la implementación exitosa del sistema acusatorio en la región. Esos factores están relacionados en parte con los desafíos de adaptarse a los nuevos roles y responsabilidades, incluido el diseño y la entrega de nuevos programas de capacitación y programas educativos para preparar a los actores del sector de la justicia para que funcionen en el nuevo sistema. La corrupción arraigada en el sector de la justicia también ha generado desafíos.

Actores del Sector de Justicia

En algunos casos, los jueces y los abogados se han resistido al cambio, y varios participantes del simposio señalaron que los actores del sector de justicia son el obstáculo más importante para la reforma judicial. El modelo inquisitorio colocó a los jueces en el rol principal en el tribunal, y la transición al modelo acusatorio implica un papel más limitado para los jueces.⁵ El modelo inquisitorio también otorgó autoridad a los fiscales para solicitar detenciones previas al juicio y, en algunos casos en América Latina, controlar las investigaciones previas al juicio.⁶ Algunos abogados capacitados en el modelo inquisitivo, en el que los jueces desempeñan un papel tan dominante, se han mostrado reacios a desempeñar un papel activo en la sala de audiencias bajo el modelo acusatorio.⁷ Las nuevas responsabilidades requieren que los fiscales y los abogados defensores reciban capacitación sobre nuevas habilidades en el tribunal, incluida la presentación oral de sus argumentos y el aprendizaje del interrogatorio y la interrogación de los testigos, que no necesitaban según el modelo inquisitivo.⁸ Además, algunos actores del sector de la justicia en América Latina son escépticos ante los juicios con jurado, porque temen que las altas tasas de analfabetismo y los bajos niveles de educación entre los jurados conduzcan a resultados injustos.⁹

Educadores

Además de superar la resistencia de los que están en el sector de justicia, también hay resistencia entre algunos educadores jurídicos a nivel universitario, que deben aprender el modelo acusatorio e incorporarlo en sus planes de estudio. Los métodos de enseñanza tradicionales se centran principalmente en el aprendizaje de memoria y en la materia formal que se imparte en clase y se evalúa por escrito.¹⁰ Esos métodos permiten poco espacio para que los estudiantes participen como estudiantes adultos y no preparan adecuadamente a los estudiantes para practicar el derecho en el modelo acusatorio.¹¹ En consecuencia, los educadores que operan en el modelo acusatorio tienen que aprender prácticas adversas, actualizar sus planes de estudio y emplear una pedagogía que se centra en temas como la defensa de juicios, los derechos humanos y el acceso a la justicia.¹² Los participantes del simposio expresaron la necesidad de personas que entiendan el sistema y puedan enseñarlo. Un participante del simposio señaló que el aprendizaje de un nuevo sistema legal y la actualización de las técnicas de enseñanza han generado resistencia entre algunos educadores, ya que la mayoría de los profesores de derecho en América Latina son jueces a tiempo completo, fiscales y abogados que pasan parte de su tiempo en el aula; como tales, no representan a una clase independiente de académicos legales de tiempo completo que pueden comentar sobre la ley desde una posición de neutralidad

Soporte fue provisto por el Departamento de Estado de EE. UU. Los puntos de vista expresados aquí no necesariamente reflejan los del departamento de Estado de EE. UU.

Corrupción

Un obstáculo adicional que debe superarse para lograr un éxito duradero es la corrupción dentro del sector de la justicia. En muchos países de América Latina, el sector de la justicia es ampliamente percibido como corrupto,¹³ y los nombramientos judiciales tienen una historia de ser utilizados como recompensas políticas, en lugar de estar basados en el mérito.¹⁴ Además, en algunos países de la región, el poder judicial es muy partidario de la administración de justicia debido a la manipulación política y la dependencia del ejecutivo para su financiamiento, y en algunos casos el poder judicial está influenciado por grupos paramilitares o el crimen organizado.¹⁵ Como resultado, los actores del sector de la justicia en algunos casos no han logrado proteger a los testigos y sus familias, y existe una falta de personal competente y de recursos eficientes para realizar investigaciones efectivas.¹⁶

Capacidad

A lo largo del simposio, las discusiones a menudo se centraron en la capacidad de los actores e instituciones del sector de la justicia frente a la transición al modelo acusatorio, específicamente la capacidad para procesar los casos de manera efectiva y eficiente, así como la capacidad de los actores del sector de la justicia para realizar las nuevas funciones esperadas de ellos. Por ejemplo, los obstáculos para la gestión eficaz de casos han creado mora judicial en varios países de la región. Además, la internalización del conocimiento entre los actores del sector de la justicia con respecto a sus nuevas funciones, incluida la capacitación adecuada sobre esas nuevas funciones, ha demostrado ser un desafío. Finalmente, la planificación y las deficiencias presupuestarias han mantenido baja la capacidad judicial.

Mora Judicial

Los problemas con la gestión de la cantidad de casos han dado lugar a una mora judicial significativa en varios países de América Latina. Estos atrasos son el resultado de una combinación de factores, algunos de los cuales son un legado del sistema inquisitivo y algunos de los cuales provienen de los desafíos en la implementación de elementos del sistema acusatorio. Varios participantes en el simposio señalaron que el énfasis del modelo inquisitivo en el proceso formal aumenta el tiempo y el esfuerzo necesarios para resolver los casos, un desafío que se complica por la confianza del modelo inquisitivo en los juicios como el principal medio para resolver los casos. El modelo acusatorio presenta opciones para reducir los retrasos en los casos, como la discreción del fiscal, la negociación de culpabilidad y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (ADR por sus siglas en inglés).¹⁷ Otro desarrollo positivo que explicó un participante es la implementación de tecnología que ha ayudado a catalogar y rastrear los casos desde su archivo hasta su eliminación.¹⁸ Las características de este tipo han ayudado a aliviar parte del trabajo acumulado, pero los problemas aún persisten. Un participante explicó que existe una falta de capacitación sobre procedimientos penales bajo el sistema acusatorio, lo que ha impedido que los actores del sector de la justicia en la región se beneficien plenamente de características como las mencionadas anteriormente. Otro participante señaló específicamente que la falta de capacitación en los procesos de negociación ha obstaculizado los esfuerzos para implementar ADR. Otro participante explicó que, en algunos casos, los jueces no pasan suficiente tiempo en la sala del tribunal porque están acostumbrados a trabajar de forma remota o delegar responsabilidades.

Soporte fue provisto por el Departamento de Estado de EE. UU. Los puntos de vista expresados aquí no necesariamente reflejan los del departamento de Estado de EE. UU.

Implementación de la Capacitación

La transición del modelo inquisitivo al modelo acusatorio ha requerido que los actores clave del sector de justicia comprendan y se adapten a los nuevos roles, creando una necesidad de capacitación continua. El modelo inquisitivo otorga un papel prominente a los jueces, mientras que los fiscales, y en particular los abogados defensores, desempeñan papeles más pequeños en el proceso.¹⁹ En este contexto, un participante afirmó que la defensa pública en el país de esa persona a veces se convirtió en una mera formalidad. En el modelo acusatorio, la fiscalía y la defensa tienen mayores roles, mientras que los jueces se centran en los procedimientos judiciales.²⁰ Los fiscales coordinan las investigaciones con la policía y llevan la carga de la prueba, y los abogados defensores sirven como defensores de sus clientes.²¹ La introducción de estos nuevos roles ha creado desafíos en la capacitación legal y el desarrollo de nuevas habilidades.²² Varios participantes destacaron que los profesores de derecho en América Latina solo han sido educados en la tradición del derecho civil, se enfatiza la memoria, no se ofrecen temas clave como la evidencia, y hay oportunidades limitadas o nulas para practicar tales habilidades necesarias como el argumento oral. Otro reto para una formación efectiva es la programación. Los abogados, jueces y otros actores del sector de la justicia en América Latina tienen trabajos de tiempo completo y, a menudo, tienen dificultades para equilibrar la capacitación con sus responsabilidades laborales habituales. En algunos casos, este problema ha impulsado el desarrollo de soluciones creativas, como clases nocturnas y clases en línea. Un participante mencionó un exitoso programa en Panamá que reúne a defensores públicos, fiscales, agentes de la policía y otros actores para desarrollar soluciones a las dificultades que han experimentado con la transición. Cada una de estas dificultades ha contribuido a diversos niveles de frustración y estancamiento en la transición al sistema acusatorio en la región.²³

Presupuesto y Planificación

Finalmente, los legisladores y los formuladores de políticas en algunos casos no han dedicado los recursos presupuestarios o los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para sostener el impulso de las reformas. Por ejemplo, si bien los proyectos de reforma han llevado a cambios en los códigos legales y procedimientos penales, la implementación de programas de capacitación y la actualización de la tecnología y las instalaciones, ha habido poco efecto en la calidad de la justicia.²⁴ Varios participantes del simposio señalaron que las iniciativas de reforma a largo plazo a menudo se implementan sin un monitoreo o evaluación suficientes para garantizar que darán resultados. Si bien es un desafío en sí mismo, la asignación insuficiente de fondos también ha llevado a una falta de datos confiables, lo que ha obstaculizado las evaluaciones efectivas.²⁵ La falta de datos ha ampliado aún más la brecha entre la planificación y la implementación, ya que las actividades no se hacen públicas, lo que permite que persista la corrupción y la influencia política negativa.²⁶ Las limitaciones presupuestarias también han dado lugar a oportunidades limitadas de capacitación para los actores del sector de la justicia en muchos países de América Latina,²⁷ y algunos participantes señalaron que refuerza aún más los déficits en eficacia y eficiencia, lo que sostiene la mora judicial.

Protección de los Derechos

En las últimas tres décadas, muchos países latinoamericanos han adoptado nuevas constituciones y han centrado sus esfuerzos en consolidar la democracia, y varios participantes del simposio señalaron que la reforma judicial está íntimamente relacionada con la transición democrática. Un participante explicó que, en muchos países de la región, el proceso de adaptación a la democracia constitucional

Soporte fue provisto por el Departamento de Estado de EE. UU. Los puntos de vista expresados aquí no necesariamente reflejan los del departamento de Estado de EE. UU.

ha coincidido con las altas demandas de protección de los derechos humanos, no solo los derechos civiles y políticos, sino también los derechos sociales y económicos, que han ejercido una presión "enorme". En las instituciones gubernamentales, incluido el sector de justicia. Ante los crecientes índices de delincuencia en las últimas décadas,²⁸ algunos países latinoamericanos aún enfrentan desafíos para lograr un equilibrio entre la lucha contra el crimen y la garantía de los derechos humanos.

Acceso a la Justicia

Un componente crucial de la construcción de protecciones de derechos en el sistema de justicia es garantizar que el público pueda acceder al sistema de justicia. El modelo acusatorio ha introducido mecanismos que pueden facilitar el acceso, como métodos alternativos para la resolución de conflictos, pero existen obstáculos que trascienden el modelo específico utilizado. Por ejemplo, la desconfianza pública juega un papel importante en las decisiones de las víctimas de no reportar el crimen, los oficiales de policía en algunos casos no responden a los delitos que amenazan la seguridad de las víctimas,²⁹ y muchas víctimas que buscan justicia esperan mientras sus casos continúan atados en el Fase previa al juicio por largos periodos de tiempo.³⁰

El acusado

Otro componente crucial es garantizar la protección de los derechos de los acusados. Dos participantes del simposio señalaron que la protección de los derechos de los acusados es un componente fundamental de la transición a la democracia constitucional, pero que la internalización de ese principio ha sido un desafío. Las protecciones de procedimiento también son importantes en el contexto de la seguridad física de los detenidos en prisión preventiva. Un participante señaló que, en México, las condiciones para los detenidos en prisión preventiva a menudo hacen que la detención preventiva sea aún más difícil para los acusados que para las propias sentencias. Las detenciones prolongadas previas al juicio están relacionadas con el problema de la mora judicial, discutido anteriormente, y suponen una carga adicional para los acusados, así como para los acusadores, que esperan una solución. Los actores del sector de la justicia en la región han empleado nuevas técnicas para ayudar a aliviar este problema. Por ejemplo, algunos países latinoamericanos están evaluando las capacidades de los científicos forenses para preservar la evidencia para que sea confiable ante los tribunales.³¹ Otra es métodos alternativos de resolución de conflictos, ya mencionado, que puede acelerar el proceso sumario prolongado (previo al juicio) y el juicio mismo.³²

Testigos y Víctimas

Varios participantes en el simposio señalaron que, en América Latina, una preocupación por las víctimas y los testigos es la protección contra represalias durante y después de los procedimientos judiciales, una garantía que los gobiernos no siempre pueden o están dispuestos a brindar.³³ Los participantes señalaron que este problema lleva a percepciones negativas del sector de justicia y puede disuadir a las futuras víctimas y testigos para que no se presenten. Como lo dijo un participante, "cuando las personas que contribuyen a la administración de justicia tienen que pagar por ello, eso es un problema".

Soporte fue provisto por el Departamento de Estado de EE. UU. Los puntos de vista expresados aquí no necesariamente reflejan los del departamento de Estado de EE. UU.

Los participantes explicaron una serie de formas en que la protección de los derechos de las víctimas en la práctica no satisface las expectativas. Por ejemplo, el tiempo entre la querrela de la víctima y el inicio de un juicio puede ser excesivamente largo, lo que lleva al fiscal a aceptar un acuerdo de culpabilidad que tal vez no sea suficiente para resarcir a la víctima. Además, los participantes notaron que los métodos alternativos de resolución de conflictos a veces se usan en exceso para eliminar el estrés del sistema de justicia, y puede dejar a las víctimas sin un resarcimiento o insatisfechas. Un participante señaló que otra fuente de frustración en la región es la cultura de impunidad que rodea al crimen organizado y los narcotraficantes, lo que margina los derechos de las víctimas que buscan justicia. Los participantes también señalaron que la insatisfacción pública con la protección de los derechos se ve agravada por una descripción de los medios de comunicación de que el sector de justicia es más eficaz en la protección de los derechos de los delincuentes que los de las víctimas.

A pesar de estos desafíos, los participantes señalaron formas en que las reformas judiciales han brindado nuevas opciones para fortalecer la protección de los derechos. Un ejemplo es la creación de un “juez de garantías”, cuya función es supervisar las investigaciones de la policía y los fiscales, a fin de garantizar la protección de los derechos de las víctimas, los testigos y los acusados.³⁴ A pesar de los desafíos de los métodos alternativos para la resolución de conflictos, discutidos anteriormente, en muchos lugares la introducción de estos métodos alternativos ha simplificado el proceso para las personas que buscan compensaciones en casos civiles.³⁵ Colombia ha ido tan lejos como para establecer centros de atención a las víctimas e institutos de victimología para capacitar a las víctimas sobre sus derechos.³⁶

Soporte fue provisto por el Departamento de Estado de EE. UU. Los puntos de vista expresados aquí no necesariamente reflejan los del departamento de Estado de EE. UU.

Confianza del Público

Para traducir las reformas técnicas en resultados del sector de la justicia consistentes y positivos, el público debe estar seguro de que los actores e instituciones del sector de la justicia cumplirán sus funciones de manera fiel y efectiva. Como usuarios finales de los servicios del sector de la justicia, el público debe comprender las funciones de las instituciones del sector de la justicia, tener acceso a información precisa sobre el sector de la justicia y creer que el sector de la justicia será responsable de brindar servicios públicos. Los participantes del simposio reconocieron que la confianza del público en el poder judicial se ve afectada en varios países de América Latina, debido en parte a un legado histórico de desconfianza y en parte a los desafíos de la implementación de aspectos del modelo acusatorio. Como resultado, las instituciones del sector de la justicia son, en algunos casos, consideradas por quienes están destinadas a servir como responsables, corruptos, distantes u opacos

Rendición de cuentas

Varios participantes en el simposio señalaron que, en algunas partes de la región, el público continúa considerando a los operadores del sector de la justicia como más responsables ante sus propias burocracias que ante la administración de justicia. Un participante del simposio expresó esta idea de la siguiente manera: “Los usuarios deben estar convencidos de que los fiscales y la defensa están interesados en encontrar una solución al conflicto”. Otro dijo que “los jueces deben ser responsables ante las partes, no ante los abogados. "Un participante señaló que, si bien existen códigos de ética judicial en la región, la aplicación deficiente los convierte en una herramienta ineficaz para promover la rendición de cuentas. En 2018, los datos de sondeo de opinión pública de Latinobarómetro indicaron que solo el 24% de los encuestados tenía "mucho confianza" o "algo de confianza" en el poder judicial.³⁷

Transparencia y Participación Pública en el Sistema de Justicia

Varios participantes en el simposio destacaron la necesidad de desmitificar el sistema de justicia para la persona promedio. En el modelo inquisitivo, las investigaciones y los juicios son dirigidos por jueces, se realizan principalmente a través de procedimientos escritos, son formalistas y no implican interacciones cara a cara entre las víctimas, los acusados y los testigos. El modelo acusatorio ha cambiado esos aspectos del sistema de justicia en un sentido formal, pero los participantes del simposio señalaron que esos cambios no se han traducido automáticamente en cambios en las percepciones públicas. Múltiples participantes dijeron que darles a las víctimas y acusadores la oportunidad de verse y ver los procedimientos del juicio en persona, así como la oportunidad de ver a los jueces, fiscales y abogados defensores en persona, ayudó a otorgar transparencia al proceso y desmitificó el sistema de justicia. "No más jueces, fiscales o testigos sin rostro", como lo expresó un participante. Algunos señalaron que el énfasis del nuevo sistema en el lenguaje sencillo y simple en los juicios también tuvo este efecto. Al mismo tiempo, sin embargo, los participantes señalaron que persistían los desafíos. Por ejemplo, el cambio generalizado en la opinión pública lleva tiempo, y las percepciones de un gran número de personas en la región no han cambiado.³⁸ Un participante notó que México, por ejemplo, continuó experimentando problemas con el lenguaje “hiper-formalista” en los juicios. Otro explicó que, para abordar este problema, Costa Rica emplea seis meses de capacitación obligatoria para jueces que incluye un enfoque en la sensibilidad al uso de un lenguaje sencillo que pueda ser entendido por una persona promedio. Otro participante señaló que una red de instituciones

Soporte fue provisto por el Departamento de Estado de EE. UU. Los puntos de vista expresados aquí no necesariamente reflejan los del departamento de Estado de EE. UU.

públicas, entre ellas el poder judicial y las escuelas de derecho, comprometida con el uso de un lenguaje sencillo está comenzando a desarrollarse en la región.

Los medios

Múltiples participantes argumentaron que los medios de comunicación crean un efecto negativo en la percepción pública del poder judicial. Argumentaron que los medios de comunicación no entienden el nuevo sistema y están acostumbrados a informar sobre las instituciones autoritarias y, como resultado, informan información inexacta sobre el nuevo sistema y presentan al nuevo sistema como diseñado para proteger a los delincuentes. Un participante señaló que los tribunales de Costa Rica utilizan un departamento de prensa para comunicarse con los periodistas, a fin de estandarizar la información que proviene del poder judicial, pero la mayoría de los países de la región no tienen esa práctica.

Información Pública

Al mismo tiempo, los datos oficiales de los tribunales son escasos, inconsistentes y dispersos.³⁹ Un participante señaló que, en México, algunos magistrados y ministros del gabinete publican infografías sobre el sistema de justicia en las redes sociales, lo que ayuda a mejorar la transparencia y el acceso público a la información. Otro participante, al comentar sobre el estado general de los datos de los tribunales públicos en la región, dijo que “no es suficiente poner la información en línea. También debemos informar a las personas de que está disponible y asegurarnos de que sea precisa y actualizada.

Soporte fue provisto por el Departamento de Estado de EE. UU. Los puntos de vista expresados aquí no necesariamente reflejan los del departamento de Estado de EE. UU.

RECOMMENDACIONES

Los participantes del simposio se dividieron en tres grupos de trabajo, cada uno con un enfoque diferente: “Educación legal a nivel universitario”, “Capacitación para jueces y fiscales” y “Capacitación para abogados”. A continuación se incluye un conjunto de recomendaciones basadas en las discusiones del grupo de trabajo agrupados ampliamente en esas tres áreas temáticas. Las recomendaciones están numeradas para referencia solamente; No necesariamente reflejan un orden de prioridad.

Educación Legal al Nivel Universitario

Currículo:

1. **El currículo para aquellos que están estudiando para ser abogados debería tener las siguientes características:**
 - a. **Debería ser flexible, adaptable a las circunstancias en relación a tiempo y ubicación, también estar basado en aprendizaje progresivo.**
 - b. **La enseñanza de la teoría y el procedimiento criminal debería estar íntimamente ligado a la adquisición de competencias generales para práctica profesional (interpretación, adjudicación legal, escritura legal, investigación legal, ética legal, educación legal clínica, argumentación oral y escrita, entre otros), así como (de acuerdo con el progreso y transición de cada jurisdicción) la adquisición de competencias específicas.**
 - i. En jurisdicciones en las cuales el modelo acusatorio está todavía en transición, el currículo debería enfatizar la adquisición de las más útiles competencias generales para preparar a los estudiantes, tales como las técnicas de litigación oral y descubrimiento.
 - ii. En las jurisdicciones en las que está en vigor el modelo acusatorio, los cursos requeridos deberían incluir: principios del modelo acusatorio, instituciones básicas del procedimiento acusatorio y competencias específicas.

Pedagogía:

2. **Limitar las clases basadas en lectura.** En su pedagogía, las escuelas de leyes y otras instituciones a cargo del entrenamiento legal a nivel universitario deberían limitar las lecturas para introducir y facilitar la conceptualización de los elementos fundacionales de las instituciones legal-procesales del sistema criminal acusatorio (por ejemplo, los elementos estructurales esenciales de las reglas de evidencia). Para esto, deberían trabajar en asegurar el compromiso de los instructores.

Liderazgo Universitario: En su documento magistral y su plan académico del programa de leyes, deberían incluir un modelo pedagógico que limita la lectura para las especificaciones recomendadas.

Instructores: Deberían comprometerse a no limitar sus métodos de enseñanza exclusivamente a la lectura.

3. Un modelo pedagógico para enseñar el sistema de justicia criminal acusatorio basado en las siguientes características debería ser desarrollado e implementado:

a. Competencias: Las competencias específicas requeridas para la comunicación legal efectiva en un sistema de justicia criminal acusatorio deberían ser determinadas, de las cuales las siguientes son resaltadas:

- i. Cognitivas
 1. Interpretación
 2. Argumentación
- ii. Investigativas
- iii. Conflicto de ley
- iv. Éticas
- v. Comunicativas
- vi. Sistémicas
- vii. Emocionales

b. Modelo Pedagógico modelo: el modelo pedagógico debería tener a su propósito el desarrollo de las competencias necesarias de manera que en cada caso concreto los estudiantes sean capaces de:

- i. Identificar el problema legal relevante
- ii. Seleccionar la norma apropiada para la solución del problema
- iii. Ofrecer una interpretación válida, efectiva, legítima y justa de cada una de aquellas normas
- iv. Aplicar la consecuencia legal correspondiente y apropiada para el caso y
- v. Sustentar a través de argumentos la solución vía premisas concretas, coherentes, suficientes y lógicas.

Universidades: en un país dado, el liderazgo señorial de todas las universidades con escuelas de leyes deberían nombrar delegados especiales (compuestos de, entre otros, expertos en el sistema de justicia criminal acusatorio y pedagogía contemporánea) para (i) unificar y definir los estándares mínimos que van a determinar competencias necesarias para la práctica legal en un sistema de justicia criminal acusatorio (por ejemplo, una tipología de competencias, elementos estructurales esenciales, contenido mínimo, etc.) y (ii) consolidar un documento con recomendaciones específicas dirigidas al Ministerio de Educación que desarrolla estándares mínimos para un modelo pedagógico para el sistema de justicia criminal acusatorio.

Ministerios de Educación: El Ministerio de Educación debería traducir este documento en una política de regulación mandataria de la enseñanza del sistema de justicia criminal acusatoria de acuerdo con las especificaciones establecidas dentro.

Donantes: Financian la dirección, ejecución y realización de las reuniones de grupo de trabajo que van a alcanzar las recomendaciones dirigidas al Ministro de Educación. Financian la implementación del nuevo modelo pedagógico enfocado en entrenamiento direccionado a los instructores en áreas relacionadas directa o indirectamente al sistema de justicia criminal acusatorio.

4. Didactismo: para un modelo pedagógico que privilegia el aprendizaje significativo del sistema de justicia criminal acusatorio a través de competencias necesarias, las siguientes herramientas didácticas serán necesarias:

- a. Grupos pequeños
- b. Una corte apropiada para la estructura de procedimientos de adversario oral
- c. Un banco de casos hipotéticos con una diversidad de situaciones legales diseñadas para fortalecer los diferentes objetivos de enseñanza, acompañado por evidencia hipotética que haga su utilización más realista.
- d. Materiales audiovisuales que muestran el contenido básico de las instituciones del sistema de justicia criminal acusatorio (por ejemplo, películas editadas, videos cortos para audiencias reales y simuladas, etc.)
- e. Una bibliografía especializada en el sistema de justicia criminal acusatorio (para lo cual es sugerido un proceso para la traducción de textos básicos en la enseñanza el proceso criminal inglés)
- f. Herramientas tecnológicas apropiadas que complementan los procedimientos de retroalimentación y
- g. La producción de un repositorio de prácticas y expandirla de manera de darle un alcance Iberoamericano.

Donantes: prestan asistencia técnica y financiera para producir: (i) casos hipotéticos, (ii) material audiovisual, (iii) y entrenamiento para los profesores para su uso (iv) producen un curso para instructores con una meta de entrenar a los entrenadores en el sistema de justicia criminal acusatorio. Fundan (i) cortes con las especificaciones técnicas y tecnológicas necesarias y (ii) entrega física de la bibliografía especializada en enseñanza del sistema de justicia criminal acusatorio.

Universidades:

Liderazgo: adoptado como una política la implementación de la enseñanza de un sistema de justicia criminal acusatorio vía las técnicas didácticas indicadas arriba.

Instructores: las aplican como parte de la política institucional.

Resistencia entre Instructores:

5. Para superar la resistencia de los instructores
 - a. **Convencerlos de los beneficios del modelo acusatorio comparado a otros modelos**
 - b. **Crear el espacio y motivar el entrenamiento permanente (becas, licencias)**
 - c. **Promover intercambios académicos entre universidades para aprender experiencias y mejores prácticas.**
 - d. **Crear incentivos para el desarrollo de entrenamiento**
 - e. **Conducir la selección apropiada de entrenadores**
 - f. **Manejar personal académico y ubicar a los profesores donde pueden intervenir más efectivamente**
 - g. **Convocar reuniones colegiales de instructores por área**
6. Para proveer la transición al proceso hacia el modelo acusatorio con instructores apropiados:
 - a. **Diseñar y aprobar un perfil de enseñanza da basado en el currículo para competencias.**
 - b. **Asegurar independencia y profesionalismo de la profesión de enseñanza a través de un sistema calificado (exámenes, licencias profesionales y otros) que favorezca la transparencia, objetividad y meritocracia.**
 - c. **El instructor debe demostrar las calificaciones requeridas para desarrollar en los estudiantes las competencias identificadas desde el currículo.** Estas incluyen:
 - i. Un grado de postgraduado (requerido)
 - ii. Habilidades Prácticas, académicas e investigativas (a diferentes niveles)
 - iii. Dominio de diferentes metodologías de estudio
 - iv. Dominio de tecnología informática
 - v. Comportamiento ético y
 - vi. Entrenamiento interdisciplinario.
 - d. **Supervisar y verificar (para corregir, guías y mejorar) la finalización y desarrollo continuo de las competencias esperadas desde el perfil del instructor hasta, por ejemplo, observación del aula con visitas del liderazgo, retroalimentación, encuentras de estudiantes, grupos de enfoque y matrículas.**

Evaluación:

7. **En la definición de las competencias específicas a ser evaluadas, los actores de cada parte del proceso criminal (fiscales, abogados defensores, jueces) deberían estar involucrados.** Aquellos actores son parte de las escuelas judiciales, entes legales e instituciones de la judicatura. Ellos pueden ser departamentos de entrenamiento y recursos humanos, instituciones evaluadoras y cualquiera que evalúe jueces, abogados defensores y fiscales. El trabajo debería también ser conducido con instituciones que desarrollen exámenes ad hoc, por ejemplo, para el ingreso en las instituciones judiciales.
8. **Incentivos tales como los siguientes deberían ser diseñados:**
 - a. Examen de ingreso
 - b. Expedición de los títulos
 - c. Fuerte clasificación de las instituciones educativas y
 - d. Acuerdos entre instituciones.
9. **Facultades, escuelas y colegios de leyes deberían evaluar la adquisición de competencias periódicamente, gradualmente para asegurar que los estudiantes continúen adquiriéndolas.**

Entrenamiento de Jueces y Fiscales

10. **Los esfuerzos de entrenamiento deberían enfocarse en metas específicas de audiencias, no en la formalidad de las audiencias, y deberían ser a la medida dependiendo de las circunstancias de cada sistema del país particular.** Los entrenamientos deberían *identificar* metas de las audiencias, tanto como el rol de cada persona involucrada en la audiencia.
11. **Todos los países deberían desarrollar e incluir técnicas de entrenamiento en la investigación para los fiscales que son uniformes dentro de la institución.**
12. **La creación del contenido de entrenamiento primero debería estar basado en el diagnóstico de necesidades utilizando métodos objetivos. Los cursos de entrenamiento deberían tener objetivos de aprendizaje basados en el diagnóstico de necesidades. El entrenamiento debería incorporar mecanismos de evaluación de los resultados de entrenamiento que van más allá de reacciones básicas a los cursos de entrenamiento. La evaluación de mecanismos debería medir aprendizaje demostrativo y, si es realizable, amplio impacto.**
13. **Los países deberían adoptar entrenamiento básico mandatorio de manera que se llenen la profesionalización de cada operador en el sistema acusatorio.** Es fuertemente sugerido que el entrenamiento especializado sea mandatorio y que las decisiones relacionadas al contenido de los cursos se deberían decidir de acuerdo con las recomendaciones anteriores. Los entrenamientos mandatorios deberían incluir una visión institucional que es de medio y largo plazo. El entrenamiento básico debería incluir una mezcla de diferentes operadores de justicia, según convenga, pero solamente al nivel básico.

14. **Las instituciones en el sistema de justicia deberían establecer coordinación de grupos de instructores dentro de la institución e interinstitucionales desde universidades e instituciones para coordinación académica y de entrenamiento, de manera que se evite la duplicación de contenido, coordinar la selección de contenido, profesores y cursos, también coordinar la asignación de recursos internos y externos.** Estos grupos de coordinación deberían componerse de las partes interesadas permanentes dentro del sector. Su trabajo debería incluir enfoque en la eficiencia y cronogramas, sujetos comunes y recursos limitados. La coordinación de grupos interinstitucionales debería también coordinar la comunicación y negociación con los donantes internacionales.
15. **Las técnicas de entrenamiento deberían ser apropiadas para el entrenamiento en competencias, manuales y pensamiento crítico deberían ser desarrollados.** Los entrenadores deberían ser entrenados en la habilidades adecuadas y capacidades de manera que desarrollen aprendizaje activo.
16. **El entrenamiento debería considerar ofertas externas, por ejemplo, desde organizaciones de la sociedad civil, pero todas las ofertas externas deben ser aprobadas por los entes de coordinación de entrenamiento descritos arriba.**
17. **Para instructores que vienen de las instituciones, debería haber programas de incentivos que les permitan trabajar mientras ellos entregan el entrenamiento.**
18. **Las instituciones deberían designar personal dentro de la institución con experiencia específica de medios quienes pueden desarrollar entrenamiento de relaciones de medios y facilitar la interacción con los medios.**
19. **Los profesionales que reciben entrenamiento deberían hacer compromisos de compartir sus experiencias al finalizar sus cursos de entrenamiento con su personal de apoyo y compañeros.**

Entrenamiento para Abogados

Entrenamiento para Defensores Públicos:

20. **El sistema de defensa pública debe ser autónoma, en relación con el presupuesto y la capacidad de auto regular ese.** Sin autonomía es imposible el desarrollo de un sistema de defensa público.
21. **Diseño de un sistema de carrera para defensores públicos basado en la antigüedad y el mérito que incorpora el entrenamiento.** Vincular la tenencia a los resultados y mantenimiento de certificación periódica de las competencias en orden de acceder y permanecer en la oficina de defensores públicos.
22. **Implementar nivelación salarial con jueces y fiscales, acompañado por un sistema regular de reclutamiento.**
23. **Crear una asociación, escuela o red de defensores públicos latinoamericanos que provean una red y tutoría en la creación de oficinas de defensores públicos autónomas y consejería sostenible para defensores públicos.** Una asociación ya existe pero la

asociación propuesta buscaría formar una red nuclear que represente los intereses y recomendaciones capturados en este simposio.

- 24. Debería haber una red institucional que disemine la información generada por los defensores públicos.**
- 25. Designar una oficina dentro de las instituciones de defensoría pública que sea responsable de la profesionalización de los defensores públicos.**
- 26. Asegurar el control de calidad del material utilizado para enseñar la teoría de caso** (materiales de caso y materiales audiovisuales de audiencias, entre otros). En términos de método didáctico, transición desde un modelo viejo de enseñanza a un modelo que honra la conexión y la construcción. La enseñanza debería estar basada en el método de caso, preferiblemente utilizando recopilación de casos producidos localmente. Utilizar simulaciones de interpretación de roles, entre otros métodos.
- 27. Usar audiovisuales para métodos de apoyo y creativos para enseñar leyes en un modelo acusatorio.** Utilizar tecnología de la información en educación.
- 28. Cerrar la brecha en entrenamientos entre capitales y grandes ciudades, por un lado, y otras partes del país, por otro lado.** Hay que asegurar que el material de entrenamiento y el acceso al entrenamiento alcance al resto del país y adapte el nivel de entrenamiento para la capacidad local. Pueden ser utilizados la enseñanza electrónica y a distancia.
- 29. Promover propiedad de casos por un defensor público único a través del proceso judicial completo.** Evitar la asignación de dos o más defensores públicos en diferentes escenarios del proceso judicial.
- 30. Los defensores públicos deben capturarse en investigación empírica y mantener indicadores relativos al presupuesto, desempeño, casos, etc. Como un elemento de disposición y como la base de la política pública.** Esta información debería estar disponible públicamente
- 31. Conectar sistemas de información y de gestión del desempeño del defensor público para diagnosticar las necesidades de entrenamiento,** por ejemplo, identificando fallas de la defensa comunes según el tipo de caso.
- 32. Formar un lazo cercano entre las instituciones de defensoría pública y la asociación colegial, en orden de mejorar la diseminación del conocimiento.**
- 33. Crear un sistema para seleccionar instructores.** El sistema de selección podría consistir en un taller para entrenar a los entrenadores que cubra las técnicas de evaluación y didácticas, así como el uso de tecnología en la enseñanza.
- 34. Elaborar información sobre el público de instructores de entrenamiento, como una manera de verificar instructores y ejercitar el control sobre la calidad de la educación.** Los estudiantes deberían evaluar el desempeño de los instructores.
- 35. Aprobar sistemas oficiales de evaluación para diferentes cursos para evitar que cada instructor utilice un método diferente de evaluación.**

36. Estándares mínimos para el contenido de los cursos de preparación de defensa pública deberían incluir lo siguiente:

a. Conocimiento sobre los derechos humanos: conocimiento y aplicación

- i. El sistema continental de derechos humanos: Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, junto con la instrucción relativa a la manera en que cada país/jurisdicción incorpora la ley internacional.
- ii. La naturaleza obligatoria de los juicios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los hallazgos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, procedimientos de aplicación (Perú), fuerza de unión de los reglamentos de la Corte Interamericana.
- iii. Jurisprudencia generada por la Corte (en Perú, por ejemplo) con respecto a los grupos vulnerables y
- iv. Justicia juvenil, de género y de poblaciones vulnerables.

b. El rol del defensor público como un agente del estado democrático en la transición del modelo acusatorio.

- v. Identificación del rol administrativo y legal del defensor público como una institución del sistema de justicia criminal y del estado democrático.
- vi. Comprendiendo el rol de un defensor público como un servidor público y la responsabilidad que conlleva el rol, incluyendo disponibilidad
- vii. Reafirmación del rol del defensor público como un actor político, con la capacidad de influir la expansión del gobierno de ley. Esto debe estar acompañado por la mejora en el prestigio y la dignidad del defensor público y
- viii. Comprensión de la teoría de democracia y republicanismo.

c. Póliza Pública: manejo de conflictos

- i. Ley criminal: comprensión de las relaciones entre diferentes operadores y mecanismos en el sistema: trabajadores sociales, mecanismos de arbitraje, cortes magistrales, policía comunitaria, mecanismos preventivos, mecanismos para la protección de los niños y otros actores relevantes en cada país.

d. Métodos de investigación de alternativa

- i. Como realizar investigaciones
- ii. Herramientas tecnológicas para las investigaciones
- iii. Reglas de evidencia
- iv. Procedimientos para analizar la evidencia y
- v. Ley de evidencia incluyendo sus dos variantes.

e. Teoría de Caso;

f. Técnicas de litigación

- g. Argumento legal**
- h. Conocimiento y aplicación de oratoria en sus diferentes términos**
- i. Ética profesional bajo el marco de los roles en el modelo acusatorio**
- j. Técnicas de entrevista de personas en crisis/situaciones de vulnerabilidad.**
- k. Tratamiento de clientes y relaciones con ellos, especialmente aquellos en situaciones especiales**
- l. Justicia alternativa**
- m. Identificación de mejores opciones para métodos alternativos para casos específicos.
- n. Conocimiento y aplicación de técnicas de negociación**
- o. Manejo de Casos**
- p. Conocimiento y aplicación de técnicas de litigación oral en audiencias preliminares y durante procedimientos legales.**
- q. Conocimiento de los sistemas de recurso**
- r. Cumplimiento Criminal**
- s. Expresión escrita y oral: “lenguaje democrático en audiencias” y**
- t. Consejería de víctimas**
 - i. Coleccionar historias de éxito de defensores públicos y el uso de ellas como material de enseñanza.
 - ii. Talleres para educación continua en la cual los participantes discuten tendencias en la doctrina criminal y. Casos recientes/jurisprudencia y
 - iii. Talleres para métodos alternativos de resolución de conflictos.
 - 1. Como parte del monitoreo de aprendizaje, crear un sistema de control de calidad y supervisión de desempeño de abogados novatos por abogados expertos. Esto puede incluir revisión de desempeño en audiencias.

Entrenamiento para Abogados Privados:

37. Los donantes deberían crear un programa general para entrenar en el modelo acusatorio. Las oportunidades de entrenamientos para abogados privados ya existen a través de la región, pero las ofertas varían. Los donantes deberían jugar un papel en la unificación de estándares y oportunidades de entrenamiento. En este contexto, los esfuerzos deberían incluir los siguientes:

- a. Un grupo élite o piloto en cada país para entrenamiento avanzado en varias técnicas.** (examinación de testigos expertos, examinación cruzada avanzada),
- b. En relación con el entrenamiento en audiencias diferentes al juicio oral, coordinación y responsabilidad en manos de asociaciones colegiales y**

- universidades** (programas de educación continua). Selección de beneficiarios de los entrenamientos e indicadores de desempeño de entrenamiento por estas instituciones,
- c. **Cursos presenciales y cursos virtuales (difusión de la teoría básica a través de redes sociales, etc.) para el entrenamiento de entrenadores.**
 - d. **Programa de certificación por universidades u otras instituciones de prestigio para las técnicas de litigio oral.** (Teoría de caso, apertura, examinación y examinación cruzada y alegatos)
 - e. **Un rol de monitoreo por rectores universitarios en el contexto de las investigaciones criminales**
 - f. **Internados (asignados según desempeño) de manera que los participantes del curso puedan aprender sobre audiencias orales y cómo son enseñadas en sistemas de mayor madurez.**
 - g. **Deben ser creadas oficinas regionales para funcionar como entes de gobierno.**
 - i. ***Interlocutores:*** Identificar un interlocutor/punto focal/representante para cada región o provincia por país (por ejemplo, Chubut, Jujuy) quienes pueden servir como punto de contacto, con las siguientes responsabilidades:
 1. Identificar las necesidades de entrenamiento;
 2. Identificar socios para trabajar con ellos (la asociación colegial implementará el curso)
 3. Generación de evaluaciones/ indicadores.
 - ii. ***Validación:***
 1. Implementación de un mecanismo para prestar apoyo con un sello de calidad/acreditación de la Universidad de Carolina del Sur para entrenamiento y
 2. Entrenadores acreditados.
 - iii. ***Cambios:*** iniciativas legislativas para exención de impuestos por entrenamiento continuo.
 - iv. ***Incentivos para desempeño del participante en el entrenamiento:*** Becas premio.

NOTAS FINALES

¹ Ver, p.ej., Linn Hammergren, “Twenty-Five Years of Latin American Judicial Reforms: Achievements, Disappointments, and Emerging Issues,” *The Whitehead Journal of Diplomacy and International Relations*, vol. 9, issue 1, Winter/Spring 2008; Luis Pásara, “International Support for Justice Reform in Latin America: Worthwhile or Worthless?” Woodrow Wilson Center Update on the Americas, 2012, <https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Jutice%20Reform%20in%20LATAM.pdf>.

² *Ibid.*

³ Fuentes diferentes utilizan los términos “modelo adversario,” “sistema adversario,” “modelo acusatorio,” y “sistema acusatorio.” Este informe utiliza los términos “modelo acusatorio” y “sistema acusatorio.” Para una comparación de las características del sistema de justicia penal en el modelo inquisitivo y el model acusatorio, ver Vivienne O’Connor, “Common Law and Civil Law Traditions,” International Network to Promote the Rule of Law, March 2012, https://www.inprol.org/system/files_force/publications/2012/common_law_civil_law_pg_final.pdf?download=1.

⁴ Ver, p.ej., O’Connor, *supra* nota 3; John D. King, “The Public Defender as International Transplant,” *University of Pennsylvania Journal of International Law*, vol. 38, issue 3, 2017.

⁵ O’Connor, *supra* nota 3; Leonard L. Cavise, “The Transition from the Inquisitorial to the Accusatorial System of Trial Procedure: Why Some Latin American Lawyers Hesitate,” *Original Law Review*, vol. 3, issue 1, 2007.

⁶ Cavise, *supra* nota 5.

⁷ Cavise, *supra* nota 5; King, *supra* nota 4.

⁸ Cavise, *supra* nota 5.

⁹ *Ibid.*

¹⁰ Juny Montoya, “The Current State of Legal Education Reform in Latin America: A Critical Appraisal,” *Journal of Legal Education*, vol. 59, no. 4, May 2010.

¹¹ Cavise, *supra* nota 5.

¹² *Ibid.*

¹³ *Ibid.*

¹⁴ Cavise, *supra* nota 5; Peter J. Messitte, “Expanding the Rule of Law: Judicial Reform in Central Europe & Latin America,” *Washington University Global Studies Law Review*, vol. 4, issue 3, 2005.

¹⁵ Cavise, *supra* nota 5.

¹⁶ Pásara, *supra* nota 1; Luz E. Nagle, “Process Issues of Colombia’s New Accusatory System,” *Southwestern Journal of Law and Trade in the Americas*, vol. 14, issue 2, 2008.

¹⁷ Máximo Langer, “From Legal Transplants to Legal Translations: The Globalization of Plea Bargaining and the Americanization Thesis in Criminal Procedure,” *Harvard International Law Journal*, vol. 45, issue 1, 2004.

¹⁸ Ver, p.ej., Steven E. Hendrix, “Guatemalan ‘Justice Centers’: The Centerpiece for Advancing Transparency, Efficiency, Due Process, And Access to Justice,” *American University International Law Review*, vol. 15, issue 4, 2000.

¹⁹ Cavise, *supra* nota 5.

²⁰ O’Connor, *supra* nota 3.

²¹ Cavise, *supra* nota 5.

²² Hammergren, *supra* nota 1.

²³ Peter DeShazo and Juan Enrique Vargas, “Judicial Reform in Latin America: An Assessment,” Center for Strategic and International Studies, Policy Papers on the Americas, Volume XVII, Study 2, 2006,
https://siteresources.worldbank.org/INTLAWJUSTINST/Resources/0609_latin_judicial_reform.pdf.

²⁴ Pásara, *supra* nota 1.

²⁵ DeShazo and Vargas, *supra* nota 23.

²⁶ *Ibid.*

²⁷ *Ibid.*

²⁸ Hammergren, *supra* nota 1; Pásara, *supra* nota 1.

²⁹ United Nations Development Programme, “Citizen Security with a Human Face: Evidence and Proposals for Latin America,” Summary: Regional Human Development Report 2013-2014, 2013, http://hdr.undp.org/sites/default/files/citizen_security_with_a_human_face_-_executivesummary.pdf; Heather Berkman, “Social Exclusion and Violence in Latin America and the Caribbean,” Inter-American Development Bank, October 2007, https://www.unicef.org/easterncaribbean/spmapping/Implementation/CP/Regional/2007_ExclusionViolence_IADB.pdf.

³⁰ Ver, p.ej., Pablo Ciocchini, “Reformers’ Unfulfilled Promises: Accountability Deficits in Argentinean Criminal Courts,” *International Journal of Law in Context*, vol. 14, issue 1, March 2018; Human Rights Watch, “Running out the Clock: How Guatemala’s Courts Could Doom the Fight against Impunity,” 2017, https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/guatemala1117_web_4.pdf; Carlos Rodrigo de la Barra Cousino, “Adversarial vs. Inquisitorial Systems: The Rule of Law and Prospects for Criminal Procedure Reform in Chile,” *Southwestern Journal of Law and Trade in the Americas*, vol. 5, issue 2, 1998.

³¹ Gabriel Marcella, “Democratic Governance and the Rule of Law: Lessons from Colombia,” U.S. Army War College Strategic Studies Institute, December 2009, <http://www.dtic.mil/dtic/tr/fulltext/u2/a510466.pdf>.

³² Nancy G. Cortés, Octavio Rodríguez Ferreira, and David A. Shirk, “Perspectives on Mexico’s Criminal Justice System: ¿What Do Its Operators Think?” Justiciobarómetro, 2016, https://justiceinmexico.org/wp-content/uploads/2017/03/2016-Justiciabarometro_English-Version_Online.pdf.

³³ Ver, p.ej., Sarah Kinoshian, Angelika Albaladejo, and Lisa Haugaard, “El Salvador’s Violence: No Easy Way Out,” Center for International Policy and Latin America Working Group Education Fund, August 2016, http://www.lawg.org/storage/documents/El_Salvadors_Violence-No_Easy_Way_Out.pdf; David James Cantor, “The New Wave: Forced Displacement Caused by Organized Crime in Central America and Mexico,” Refugee Survey Quarterly, vol. 33, issue 3, September 2014.

³⁴ Rodrigo Noriega, “Meet the Judge of Guarantees” (*Conozca al Juez de Garantías*), La Prensa, 24 October 2016, https://impresa.prensa.com/panorama/Conozca-juez-garantias_0_4604539640.html; Hammergren, *supra* nota 1;

³⁵ Marcella, *supra* nota 31.

³⁶ Victims Unit (*Unidad para las Víctimas*), Government of Colombia, “The Victims Unit Review,” <http://www.unidadvictimas.gov.co/en/la-unidad/victims-unit-review/28230>, accedido el 14 de noviembre, 2018.

³⁷ Latinobarómetro, “Informe 2018,” 2018. http://www.latinobarometro.org/latdocs/INFORME_2018_LATINOBAROMETRO.pdf.

³⁸ *Ibid.*

³⁹ Hammergren, *supra* nota 1.

APÉNDICE: AGENDA DEL SIMPOSIO



AGENDA

Día I

- 08:00 **Registro**
- 09:00 **Discurso de Bienvenida**
- 09:30 **Sesión Plenaria I: Protección de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho**
Una de las funciones básicas de un sistema de justicia es la protección de los derechos humanos y el estado de derecho. En esta sesión se explorarán los desafíos relacionados con la administración de un juicio imparcial y la protección de los derechos humanos básicos y cómo los elementos del sistema acusatorio podrían ayudar a promover juicios abiertos y justos y proteger los derechos humanos.
- 11:00 **Receso**
- 11:15 **Sesión Plenaria II: Promoción de la Justicia Responsable y Transparente**
Los poderes judiciales deben ser responsables y transparentes. En esta sesión se explorará cómo los elementos acusatorios pueden promover la transparencia en el poder judicial. Los temas incluirán escritura de opinión, accesibilidad de opiniones, juicios públicos, y la separación del poder judicial de las responsabilidades de la investigación.
- 12:30 **Almuerzo**
- 14:00 **Sesión Plenaria III: Edificación de la Voluntad Política**
Esta sesión explorará la implicación política necesaria para asegurar cambios exitosos, cómo construir voluntad política, y cómo la sociedad civil y las organizaciones profesionales pueden desempeñar un papel en transiciones exitosas. La sesión también cubrirá los desafíos típicos que enfrentan los gobiernos al pasar de un sistema inquisitivo a uno adversarial.
- 15:15 **Receso**

Soporte fue provisto por el Departamento de Estado de EE. UU. Los puntos de vista expresados aquí no necesariamente reflejan los del departamento de Estado de EE. UU.

15:30 **Sesión de Grupo de Trabajo I**

Los grupos de trabajo temáticos, que incluirán a todos los participantes del simposio (divididos en los tres grupos), se reunirán para generar recomendaciones específicas para la reforma. Cada grupo incluirá expertos y profesionales en estas áreas, y se animará a los participantes a discutir las lecciones aprendidas y las mejores prácticas recomendadas.

Grupo de Trabajo A: Educación Jurídica a Nivel Universitario

El grupo de trabajo se centrará en cómo reformar la educación jurídica a nivel universitario en apoyo de las transiciones a los sistemas jurídicos acusatorios. Las áreas posibles de exploración incluyen la reforma curricular, estrategias de enseñanza, becas legales y abogacía, clínicas legales, competencias estudiantiles (simulacro de juicio, tribunal discutible), prácticas externas, y programas de escritura legal y ética legal.

Grupo de Trabajo B: Capacitación Para Jueces y Fiscales

Este grupo de trabajo explorará cómo los jueces y fiscales latinoamericanos han organizado la formación profesional en los países representados y si estos entrenamientos están preparando exitosa y equitativamente a los actores para participar en el sistema acusatorio. Este grupo de trabajo analizará lecciones aprendidas en la promoción de nuevos temas y métodos de enseñanza y se propondrán soluciones o próximos pasos para abordar temas destacados o brechas en la formación profesional.

Grupo de Trabajo C: Formación Para Abogados

El grupo de trabajo debatirá temas relacionados con la formación de abogados latinoamericanos. Al igual que el grupo B, este grupo explorará cómo los abogados han organizado la formación en los países representados y si estos entrenamientos son exitosos y equitativos en la preparación de los actores para participar en el sistema acusatorio. El grupo incluirá la educación legal continua así como nuevos regímenes de formación de abogados y comparará los diferentes modelos encontrados en los países representados. El grupo identificará las mejores prácticas y las lecciones aprendidas en la región.

16:45 **Se Levanta la Sesión de Grupos de Trabajo**

17:00 **Recepción**

Día II

09:00 **Palabras de Apertura Para el Día II**

09:15 **Sesión Plenaria IV: Comprensión de los Nuevos Roles y Responsabilidades**

Uno de los primeros pasos al incorporar los elementos del modelo acusatorio es entender las nuevas funciones y responsabilidades de cada actor en el sistema de justicia. En esta sesión se debatirán los roles cambiantes de los actores del sector de la justicia y cómo planificar mejor la educación y formación de los actores judiciales en todas las etapas del proceso educativo, así como la educación del público.

10:30 **Receso**

10:45 **Sesión Plenaria V: Enseñanza de Nuevas Habilidades y Utilización de Nuevos Métodos**

En esta sesión se explorarán las diversas competencias que serán más demandadas cuando un país adopte elementos acusatorios. Los participantes discutirán los tipos de habilidades necesarias, identificarán prioridades y determinarán la mejor manera de entrenar a los actores del sector de la justicia sobre elementos acusatorios. También se discutirán las estrategias de aprendizaje y enseñanza de adultos.

12:00 **Almuerzo**

14:00 **Sesión de Grupo de Trabajo II**

Durante esta sesión, los grupos de trabajo seguirán formulando un conjunto de recomendaciones prácticas para las cuestiones que se han encargado de abordar.

15:15 **Receso**

15:30 **Convocación de los Grupos de Trabajo**

17:00 **Se Levanta la Sesión de Grupos de Trabajo**

Día III

- 09:00 **Sesión de Grupo de Trabajo III**
- Durante esta sesión, los grupos de trabajo llegarán a un consenso sobre un conjunto de recomendaciones prácticas para las cuestiones que se han encargado de abordar.
- 13:00 **Almuerzo**
- 14:30 **Sesión Plenaria de Clausura: Los Grupos de Trabajo Informan Recomendaciones al Plenario**
- Esta sesión final ofrecerá a los grupos de trabajo la oportunidad de presentar sus conclusiones a la plena sesión plenaria de los participantes. Los ponentes informarán sobre las recomendaciones principales de cada grupo, y habrá una oportunidad para que los participantes discutan y participen en las recomendaciones presentadas por cada grupo de trabajo.
- 17:00 **Final del Programa**